

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1990, publicado en el B.O.P. número 56 de 9 de marzo de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en Calle Tiro número uno, de Morón de la Frontera, con una superficie de 1.023,23 m² y linda:

Por su frente: con Calle Tiro.

Derecho: entrando con casas números 3 y 50 de Calle Tiro y Casas números 28, 30 y 32 de Calle Lara.

Izquierda: entrando con finca segregada, señalada con el número y actual de Calle Lobato y con la casa número 11 de la misma Calle Lobato y por el fondo con casa número 12 de Calle Corredera, y casas números 26 y 30 de la Calle Lara.

Según la certificación registral al respecto, la citada finca está sujeta por razón de su procedencia a la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria,

Sevilla, 16 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de mayo de 1990, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de veintitrés viviendas en régimen de autoconstrucción.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1990, sometido a la preceptiva información pública, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 2.401 m², situada en la finca denominada «El Plamar, Pradillo y Ventilla» inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 606, Libro 106, Folio 209, Finca número 4.987.

Linderas: Norte, traseras de viviendas de la c/ San Juan Bosco.
Sur, Colegio Picasso.
Este, traseras de viviendas de la c/ Padre Damián.
Oeste, c/ Morales.

Sevilla, 18 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de mayo de 1990, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de Promoción Pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1990, sometido a la preceptiva información pública, cuyo descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 27.151 m², a segregor de la finca denominada «El Palmar, Pradillo y Ventilla» situada junto a la barriada denominada «La Arboleda» e inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 606, Libro 106, Folio 209, Finco número 4.987. Los linderos son los siguientes:

Norte, con las Barriadas de La Arboleda y Las Flores.

Sur, con ronda de circunvalación.

Este, con prolongación de C/ Antonio Gala y nuevos colegios de «El Polengue».

Oeste, con finca sin construir actualmente destinado a campo de entrenamientos de Fútbol.

Sevilla, 18 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de mayo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital - -			
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J. A.			
ALAMEDA	10.384.752	5.192.376	4.032.399	RIOCORDO	8.120.242	4.060.121
ALCAUCIN	2.797.325	1.398.662	1.086.201	RONDA	18.100.030	9.050.015
ALFARNADE	4.052.120	2.026.060	1.573.438	SALARES	684.367	342.184
ALFARNADEJO	2.039.440	1.019.720	791.915	SAYALONGA	2.256.852	1.128.426
ALGARROBO	3.920.150	1.960.075	1.522.194	SEDELLA	2.684.627	1.342.313
ALGATOCIN	2.116.400	1.058.200	821.798	SIERRA DE YEGUAS	4.498.962	2.249.481
ALHAURIN DE LA TORRE	821.674	410.837	319.056	TEBA	9.977.094	4.988.547
ALHAURIN EL GRANDE	4.649.474	2.324.737	1.805.391	TOLOX	3.672.683	1.836.341
ALMACHAR	6.337.176	3.168.588	2.460.725	TORROX	8.072.623	4.036.312
ALMARGEN	3.352.570	1.676.285	1.301.803	TOTALAN	2.706.958	1.353.479
ALMOGIA	17.021.991	8.510.995	6.609.639	VALLE DE ABDALAJIS	20.010.000	10.005.000
ALORA	28.934.348	14.467.174	11.235.207	VELEZ-MALAGA	30.951.206	15.475.604
ALOZAINA	4.545.595	2.272.797	1.765.054	VVA. DE ALGAIDAS	10.101.000	5.050.500
ALPANDEIRE	588.744	294.372	228.609	VVA. DE TAPIA	4.152.413	2.076.207
ANTEQUERA	44.875.270	22.437.635	17.425.067	VVA. DEL ROSARIO	9.035.784	4.517.892
ARCHEZ	1.984.606	992.303	770.623	VVA. DEL TRABUCO	8.534.577	4.267.288
ARCHIDONA	10.141.250	5.070.625	3.937.847	VIRUELA	3.865.797	1.932.899
ARDALES	14.771.565	7.385.783	5.735.799	VUCQUERA	14.655.463	7.327.732
ARENAS	7.967.760	3.983.880	3.093.881	TOTAL	612.730.652	306.365.327
ARRIATE	5.387.200	2.693.600	2.091.850			
ATAJATE	710.255	355.128	275.792			
BANALBAID	786.916	393.458	305.559			
BENALUJIA	1.300.143	650.071	504.845			
BENAMARCOZA	5.460.793	2.730.396	2.120.426			
BENAMOCARRA	3.221.873	1.610.937	1.251.054			
BENAOJAN	2.318.901	1.159.450	900.429			
BENARRABA	754.007	377.004	292.781			
BORGE, EL	5.825.153	2.912.576	2.261.907			
BURGO, EL	6.582.583	3.291.292	2.556.017			
CAMPILLOS	11.040.007	5.520.004	4.286.835			
CANILLAS DE ACEITUNO	5.033.149	2.516.574	1.954.371			
CANILLAS DE ALBAIDA	2.163.538	1.081.769	840.102			
CAÑETE LA REAL	9.418.294	4.709.147	3.657.124			
CARRATRACA	7.367.000	3.683.500	2.860.606			
CARTAJIMA	817.700	408.850	317.513			
CARTAMA	17.696.480	8.848.240	6.871.543			
CASABERMEJA	4.493.000	2.246.500	1.744.632			
CASARABONELA	7.232.560	3.616.280	2.808.403			
CASARES	3.804.640	1.902.320	1.477.342			
COLIN	10.958.294	5.479.147	4.255.106			
COLMENAR	9.992.458	4.996.229	3.880.071			
COMARES	7.769.453	3.884.726	3.016.876			
COMPETA	4.125.000	2.062.500	1.601.738			
CORTES DE LA FRONTERA	7.078.425	3.539.213	2.748.553			
CUEVAS BAJAS	12.367.971	6.183.985	4.802.483			
CUEVAS DE SAN MARCOS	9.523.511	4.761.756	3.697.980			
CUEVAS DEL BECERRO	6.470.000	3.235.000	2.512.301			
CUTAR	2.363.634	1.181.817	917.799			
FARAJAN	625.300	312.650	242.804			
FRIGILIANA	5.603.666	2.801.833	2.175.904			
FUENTE DE PIEDRA	3.719.624	1.859.812	1.444.330			
GAUCIN	4.280.900	2.140.450	1.662.273			
GENALGUACIL	2.015.390	1.007.695	782.576			
GUARO	3.562.768	1.781.384	1.383.423			
HUMILLADERO	7.158.242	3.579.121	2.779.545			
IGUALEJA	1.612.793	806.396	626.247			
IZNATE	2.494.000	1.247.000	968.420			
JIMERA DE LIBAR	1.197.690	598.845	465.063			
JUBRIQUE	2.049.106	1.024.553	795.668			
JUZZAR	624.723	312.362	242.580			
MACHARAVIAYA	577.200	288.600	224.127			
MALAGA	20.000.000	10.000.000	7.766.000			
MANILVA	1.574.034	787.017	611.197			
MOCLINEJO	2.655.120	1.327.560	1.030.983			
MOLLINA	9.879.497	4.939.749	3.836.209			
MONDA	2.399.000	1.199.500	931.532			
MONTEJAQUE	1.726.790	863.395	670.513			
NERJA	6.325.000	3.162.500	2.455.998			
OTEN	1.060.000	530.000	411.598			
PARAUTA	1.298.700	649.350	504.285			
PERLANA	7.977.131	3.988.565	3.097.520			
PIZARRA	14.184.172	7.092.086	5.507.714			
PUJERRA	2.683.980	1.341.990	1.042.189			

2°. El Crédito concedida a la Excm. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 21 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 21 de mayo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

Par la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citada y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente: